

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2019-604

INFORME SECRETARÍAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **CLAUDIA MARCELA RAMIREZ ESTRADA** contra la **COLPENSIONES Y OTRO radicado** bajo el No. 11001-31-05-010-**2019-00604-00**, informándole que la curadora no se posesiono y la demandada emplazada allega contestación. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, Si bien se requirió a la Dra. **SHIRLEY SAMANTHA PLAZAS NOVAS**, para posesionarse en el cargo de curador mediante telegrama visible a folio 203, a la fecha no se ha posesionado y como quiera que la demandada emplazada **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** aportó poder y contestación se remueve del cargo de curador a la Dra. SHIRLEY SAMANTHA PLAZAS NOVAS.

Y se reconoce personería a la Dra. **OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.532.969 y tarjeta profesional No. 228.020 del C.S de la J, como apoderado de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, para los fines del poder conferido mediante escritura pública N 1185 de 208 visible s folio 49 a 51 del archivo 04 del expediente digital.

Ahora bien, observa el despacho que la parte actora envió mensaje de datos al correo electrónico de la demandada **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, el cual coincide con el señalado en el certificado de cámara y comercio enviado el 2 de febrero de 2021 (fl 6 archivo 03) y la demanda aportó acuse de recibido el 8 de febrero de 2021 (f 8 archivo 03), razón por la cual el término para contestar la demanda feneció el 24 de febrero; así las cosas y como quiera que la demanda fue contestada el día 26 de marzo siguiente, se tiene que se contestó fuera de término, por lo cual se dispone:

TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Señalar como fecha para llevar a cabo AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 77 y 80 del CPTYSS para la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) A.M.

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación **LIFESIZE**, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Yaps

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f7a4ca77094217ebba1e96e7d30ae71f0dc6a6752129c87888c28a175846b85

Documento generado en 24/08/2022 05:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>